



## JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y AYUDA HUMANITARIA 2021

Según figura en las bases de la convocatoria "(...) Las ONG's beneficiarias estarán obligadas a aportar antes del 31 de diciembre de 2021 o, al menos, antes de la realización de la nueva convocatoria de subvenciones los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

1. Memoria de la actividad y evaluación final.
2. Informe económico reflejando las actuaciones financiadas con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Coslada.
4. Relación numerada de esos documentos justificativos del gasto realizado en el formato oficial que el Ayuntamiento de Coslada facilitará. (...)

Quiere decirse, que se podríais presentar desde ya las justificaciones, pero que ese plazo no finalizará hasta el último día del plazo de presentación de las subvenciones para 2022.

Toda esa documentación se presentará en formato .pdf, firmada electrónicamente, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Coslada.

No hay que meter copias de las facturas. Solo el listado. Una vez recibida la justificación, se concertará una entrevista entre el técnico de Cooperación y la O.N.G. subvencionada para que ésta presente las facturas originales que figuraban en el listado. Esa entrevista no se realizará nunca antes del 10 de enero de 2022. En ese momento, como explican las bases, (...) El Ayuntamiento de Coslada procederá a sellar las facturas presentadas y debidamente listadas, "anulándolas para su presentación a otras convocatorias de subvención". Los originales de esas facturas se devolverán a la entidad y quedarán depositadas en su sede al menos durante 5 años desde la aprobación del informe final. (...)

En las bases se especifica claramente cómo deben de ser y qué deben contener las facturas, en especial, las de origen en España. Recordad que no admitimos "partes" (asignación de parte del valor de una factura al proyecto apoyado por Coslada) sino facturas completas hasta el monto total subvencionado por nuestro Ayuntamiento, nada más.

Las facturas, deben ser originales. Si la contraparte local no pudiera desprenderse de algún documento justificativo del gasto, deberá documentarlo motivadamente a la entidad española y podrán presentar fotocopia debidamente legalizada.

¿Qué consideramos una factura original? Pues cualquiera que haya sido emitida directamente por el proveedor y/o firmada por quien recibe la cantidad. Si tiene escritos a mano o sellada ("pagada", "cancelada", etc), debe ser original. Si está completamente hecha a ordenador, vale cualquier impresión.

No sería necesario aportar los originales en ese último caso de facturas impresas. Si el pago de esa factura se ha hecho a través de banco (transferencia, pago con tarjeta, etc), no haría falta que aportárais los originales, valdría con un pdf en el que se encuentre la factura y el documento bancario. Esos documentos se aportarían a través del registro electrónico del Ayuntamiento y se considerarán probados. Pero ni no hay pago bancario de cada factura o éstas no están impresas a ordenador, deberéis de presentarlas presencialmente.

En el caso de que, por razones de fuerza mayor, el proyecto no pueda concluir en antes de la finalización del año natural, la entidad solicitante podrá solicitar al Servicio de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Coslada una prórroga para su realización. Esa solicitud, motivada, se debe presentar antes del 31 de diciembre, a través del registro electrónico. En el caso de concedérseles dicha prórroga, la entidad estará obligada a presentar la justificación en el plazo de 3 meses desde la finalización acordadas del proyecto.

Para cualquier duda, podéis poneros en contacto con el Área de Cooperación a través del correo [cooperacion@ayto-coslada.es](mailto:cooperacion@ayto-coslada.es) o en el teléfono 916693833 en horas de atención.